

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Mejora de la sostenibilidad y lucha contra el cambio climático en el tejido empresarial.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones materiales e inmateriales destinadas a la mejora de la sostenibilidad y a lucha contra el cambio climático en las actividades económicas desarrolladas por las PYMES de la Campiña Sur Cordobesa. A estos efectos, los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética y/o reducción del consumo energético.
- Uso de energías renovables.
- Reciclado y/o reducción de residuos.
- Desarrollo o implementación de la economía baja en carbono o la economía circular.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME₁ de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, siempre que respondan a la naturaleza el proyecto subvencionado y resulten necesarias para el desarrollo del mismo:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del

producto;

c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural).
- Adquisición de terrenos edificados o no edificados.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 30.000,00 €

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.